

Montevideo, 19 de setiembre de 2018.

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico en subsidio presentados por la Empresa Xeloa SRL., contra el acto administrativo de la Compra Directa No.299/2018, por el que se adjudica a la empresa Carrasco Park Remisise SRL.

RESULTANDO: Que la recurrente se agravia por el hecho de que no fue notificada del acto recurrido, que el mismo no fue publicado y que su oferta fue descartada por un motivo nimio.

CONSIDERANDO: 1) Que luego del análisis particular de los fundamentos de impugnación esgrimidos, se concluye que la resolución impugnada no causa agravio alguno, sino que es acorde a Derecho y al Pliego Particular de Condiciones. 2) Que la recurrente pudo ejercer sus defensas en observancia del debido proceso legal, presentado una petición administrativa y los recursos, logrando el conocimiento del acto resistido. 3) Que la impugnante no cumplió con los requisitos de forma establecidos expresamente, circunstancia que obsto la consideración de su oferta. 4) Que en mérito a ello es procedente y legítimo el mantenimiento de la recurrida.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y al art. 124; 142 y ss. del Decreto 500/991, art. 73 del Decreto 150/012 (TOCAF);

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL
RESUELVE:

- 1) Confirmar el acto administrativo de fecha 04/04/2018 mediante el cual se adjudica la Comprar Directa No. 299/2018 a la firma Carrasco Park Remises SRL.
- 2) Franquease el Recurso Jerárquico ante el Directorio de ASSE.

Dra. Victoria Lafluf
Directora General
Centro Hospitalario Pereira Rossell